

TITULO II

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

Art. 4.- Fijase en el 1,6% la alícuota general de la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad. Con un Mínimo de _____ \$ 585.00 mensuales

Art. 5.- por las actividades que a continuación se enumeran la tasa se pagará con la alícuota del 3%:

- Compra venta de divisas.-
 - Comercialización de billetes de lotería, tómbolas, juegos de azar y su intermediación.-
 - Entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526.-
 - Compañías de seguros.-
 - Préstamos de dinero.-
 - Alojamientos por hora.-
 - Juegos electrónicos.-
 - Agencias de publicidad.-
 - Agencia o representaciones comerciales, consignaciones, comisiones, administraciones de bienes, intermediación en la negociación de inmuebles o en la colocación de dinero en hipoteca en general toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento.-
- Con un Mínimo de _____ \$ 884.00 mensuales

Art. 6.- Para las actividades que a continuación se enumeran, se pagará una alícuota del 1%:

- Panadería-elaboración de panificación – con un Mínimo de _____ \$ 1098.00 mensuales
 - Panificación –Pequeños emprendimientos – un Mínimo de _____ \$ 585.00 mensuales.
 - Industrialización y/o fabricación de productos.
 - Peladeros de aves y comercialización
 - Frigoríficos y chacinados
 - Acopiadores de productos agropecuarios.
 - Estibaje de productos con destino a embarque
 - Agencias Marítimas
 - Prestaciones de servicios portuarios en general
 - Empresas viales y similares
- Con un Mínimo de _____ \$ 1.469.00 mensuales

Art. 7.- Para las actividades que a continuación se enumeran se pagará:

Inciso a)

- Compañías telefónicas: 5% sobre facturación.-
- Compañías proveedoras de energía eléctrica: 8% sobre facturación.-
- Demás Compañías de Servicios: 5% sobre facturación.-

Con un Mínimo de _____ \$ 1.469.00 mensuales

Inciso b)

- Farmacia: 0,80 % sobre facturación con un Mínimo de Farmacia exclusiva _____ \$ 403.00
- Anexo Perfumería 1,80 % sobre facturación con un Mínimo de Perfumería exclusiva _____ \$1033.00

ES COPIA FIEL


Daniel Darío Taffarel
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ibicuy

Art. 8.- Los contribuyentes que realicen actividades alcanzadas por esta tasa y tramiten ante Rentas Municipal su encuadre de "emprendimiento social"; estos abonarán mensualmente y por comercio, como mínimo el importe de _____ \$ 305.-

Los restantes Contribuyentes para acogerse a un Régimen simplificado deberán hasta el 30 de junio de 2018 re-empadronarse en el Área de Rentas Municipal; momento en que se le asignará un mínimo individual acorde a su envergadura fiscal según DGR-ER y AFIP.

VENCIMIENTO: Del 1º al 20 de cada mes.

Todas las actividades podrán iniciar actuaciones administrativas espontáneas por las cuales modifiquen en más los tributos oportunamente considerados. Estos casos, y en los que el Ejecutivo argumente fundadamente un beneficio para el erario municipal, se podrá tomar el neto de intereses de cualquier naturaleza como capital a regularizar.

TITULO III SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO 1 CARNET SANITARIO

Art. 9.- conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código Tributario Municipal, Parte Especial se fija:

-Validez por 1 año: _____ \$ 152.00.-
-Renovación cada seis meses: _____ \$ 75.00.-

CAPITULO 2 INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

Art. 10.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías que ingresen al municipio, sin local de ventas, a efectos de quedar sujetos al control de inspección higiénico sanitaria, en los siguientes valores:

a)-Por vehículos y por año, siempre que permanezcan en la localidad: _____ \$110.-
b) -Por visación de transporte y en forma bimestral: _____ \$ 50.-
c) -Por cada vehículo que ingrese al ejido municipal, que no permanezcan en la localidad _____ \$ 61.-

CAPITULO 3 FUMIGACION, DESINFECCION, DESRATIZACION Y DESMALEZAMIENTO

Art. 11.-Por servicios que se presten con carácter de extraordinario de conformidad a lo establecido en el 2º párrafo del artículo 31º de Código Tributario Municipal, Parte Especial, se cobrará según se detalla:

-Fumigación de Terrenos baldíos _____ \$ 163.-
-Fumigación en camping, plantas industriales etc _____ \$ 585.-
- Desinfección de vehículos en general _____ \$ 152.-
- Desinfección de vehículos de carga _____ \$ 182.-
- Desinfección de muebles, envases, ropa _____ \$ 122.-
- Desinfección de habitaciones _____ \$ 122.-
- Desratización de vivienda familiar _____ \$ 306.-
- Desratización de terrenos baldíos _____ \$ 811.-
- Desratización de plantas industriales _____ \$ 1420.-

La desratización con movimientos de bultos a cargo del personal municipal llevará un incremento de 300%.-

ES COPIA FIEL


Daniel Darío Raffarel
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ibicuy

CAPITULO 4
INSPECCION BROMATOLOGICA

Art. 12: De acuerdo a lo establecido en el artículo 36º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se cobrará por el control bromatológico según el siguiente detalle:

- a) Pescados:**
Locales con ventas mayores a 5.000 Kg. por mes _____ \$ 81.-
Locales con ventas hasta a 5.000 Kg. por mes _____ \$ 40.-
- b) Carnes:**
Por mes _____ \$ 40.-
- c) Embutidos (fábricas)_____ \$ 51.-**
- d) Planta conservadora de leche (por litro de leche)_____ \$ 0.42.-**
- e) Aves y huevos:**
Primera categoría: más de 5.000 Kg. por mes: _____ \$ 81.-
Segunda categoría: hasta 5.000 Kg. por mes: _____ \$ 40.-
Tasa por inspección de huevos: _____ \$ 0.42.-

CAPITULO 5
VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

Art. 13: De acuerdo a lo establecido en el artículo 41º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, fijase la patente anual por cada ejemplar en \$ 62.-

TITULO IV
SERVICIOS VARIOS

CAPITULO 1
UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO

Art. 14: Por la ocupación de locales ubicados en lugares destinados al uso público se abonaran mensualmente los siguientes derechos:

- 1.- Mercados mayoristas - locación de puestos**
Primera categoría - alquiler mínimo _____ \$ 130.-
Segunda categoría - alquiler mínimo _____ \$ 104.-
- 2.- Mercado de abasto minorista - locación de puestos**
Primera categoría - alquiler mínimo _____ \$ 104.-
Segunda categoría - alquiler mínimo _____ \$ 78.-
- 3.- Por derecho de playa y boca de expendio (por día) _____ \$ 39.-**
- 4.- Ferias municipales**
Alquiler mensual _____ \$ 130.-
Alquiler diario _____ \$ 6.50.-

ES COPIA FIEL


Daniel Darío Taffarel
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ibicuy

CAPITULO 2
USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES

Art. 15: Por el uso de equipos municipales deberán abonarse los siguientes derechos:

1. - Alquiler de pala mecánica, moto niveladora, retroexcavadora, vibradora de arrastre (con personal)

a) Por servicios prestados hasta 1 Km. de distancia de la Planta Urbana pagarán por hora el equivalente a _____ 40 Litros de gas-oil.-

b) Fuera de la Planta Urbana se incrementará por Km. _____ 2,5 Litros de gas-oil.-

c) Por solicitud _____ \$ 81.00.-

2.- Alquiler de tractor (con personal).

a) Por servicios prestados hasta 1 Km. de distancia de la Planta Urbana pagarán por día (seis horas) el equivalente a _____ 120 Litros de gas-oil.-

b) Fuera de la Planta Urbana se incrementará por Km. _____ 2,5 Litros de gas-oil.-

c) Por solicitud _____ \$ 81.00.-

3.- Alquiler de camión (con personal).

a) Por servicio prestados hasta 1 Km. de distancia de la Planta Urbana pagarán por hora el equivalente a _____ 35 Litros de gas-oil.-

b) Fuera de la Planta Urbana se incrementará por Km el equivalente a _____ 1,5 lts de gas-oil.-

c) Por solicitud _____ \$ 81.00.-

4.- Alquiler de desmalezadora de arrastre (con personal).

a) Por servicios prestados hasta 1 Km. de distancia de la Planta Urbana pagarán por día (seis horas) el equivalente a _____ 150 Litros de gas-oil.-

b) Fuera de la Planta Urbana se incrementará por Km. _____ 2,5 Litros de gas-oil.-

c) Por solicitud _____ \$ 72.00.-

5. - Alquiler de cortadora de césped (con personal)

a) Se pagará por hora _____ \$ 163.00.-

b) Por solicitud _____ \$ 39.00.-

6.- Alquiler de hormigonera (con personal)

a) Se pagará por día (seis horas) _____ \$ 195.00.-

b) Por solicitud _____ \$ 39.00.-

7.- Provisión de agua potable.

a) Por provisión de agua en tanques domiciliarios, dentro de la zona urbana, pagará por cada tanque de hasta 5.000 litros y por viaje: _____ \$ 260.-

b) Fuera de la zona urbana:

Se incrementará por cada kilómetro: _____ \$ 20.-

8.- Vibradora de arrastre:

a) Por día (seis horas de trabajo) _____ \$ 406.-

b) Por hora: proporcional

c) Por solicitud _____ \$ 39.-

ES COPIA FIEL


Daniel Darío Taffarel
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ibicuy

9.- Servicio de tanque atmosférico:

- a) Por viaje dentro de la zona urbana _____ \$ 163.-
b) Por viaje fuera de la zona urbana se incrementará por Km. _____ \$ 20.-
c) Por solicitud _____ \$ 39.-

10.- Derecho de red cloacal

Por la conexión a la red madre, con personal municipal, pagarán por única vez \$ 1040.-
El pago del derecho de red cloacal se efectivizará por mes y será de _____ \$ 81.-

11.- Alquiler del Campo Municipal de Deportes mínimo de \$ 7605.00 con una alícuota del 5% sobre ingresos totales de eventos públicos autorizados previamente por el área municipal correspondiente.

12.- Alquiler kiosco Plaza San Martín: _____ \$ 2500.00.-

CAPITULO 3

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 16.- Por pedido de verificación previsto en el artículo 43º del Código Tributario Municipal, Parte Especial:

1. Por cada balanza mostrador o manual. _____ \$ 17.-
2. Por báscula de hasta 100 Kg. _____ \$ 163.-
3. Por báscula de 101 Kg. hasta 500 Kg. _____ \$ 72.-
4. Por báscula de mas de 500 Kg. _____ \$ 81.-
5. Por cada medida de litro. _____ \$ 40.-
6. Por cada balanza de precisión. _____ \$ 30.-
7. Por metro lineal. _____ \$ 40.-

CAPITULO 4

CEMENTERIO

Art. 17.- Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, artículos 45 y 46, se abonarán los siguientes derechos:

INHUMACION Y COLOCACION DE PLACAS EN NICHOS Y PANTEONES

Colocación de placas y similares _____ \$ 169.-
Traslado de restos dentro del cementerio _____ \$ 247.-
Reducciones _____ \$ 351.-
Otros servicios pagarán _____ \$ 195.-
Inhumaciones _____ \$ 169.-

NICHOS MUNICIPALES

Por su conservación y limpieza pagarán el 10 de junio y el 10 de diciembre de cada año _____ \$ 306.-

SEPULTURAS:

Por su conservación y limpieza pagarán el 10 de junio y el 10 de diciembre de cada año _____ \$ 264.-

PANTEONES Y/O BOVEDAS.

Por su conservación y limpieza pagarán el 10 de junio y el 10 de diciembre de cada año _____ \$ 406.-

ES COPIA FIEL

NICHOS PARA NIÑOS.

Por su conservación y limpieza pagarán el 10 de junio y el 10 de diciembre de cada año \$ 264.-

CONCESION TERRENOS PARA PANTEONES

Pagarán por metro cuadrado y cada 10 (diez) años _____ \$ 507.-

CONCESION DE NICHOS

Pagarán por la concesión de nichos por el plazo de 10 AÑOS

5º FILA:	_____	\$ 6000.-
4º FILA:	_____	\$ 6168.-
3º FILA:	_____	\$ 6422.-
2º FILA:	_____	\$ 6422.-
1º FILA:	_____	\$ 6000.-

NICHOS PARA NIÑOS: 50% del valor estipulado en la concesión de nichos.-

SEPULTURAS

Por sepulturas en tierra por cada metro cuadrado pagarán cada 10 años, _____ \$ 294.-

URNARIO PARA NIÑOS: Por la concesión pagarán una tasa equivalente al 50% de la tasa establecida para nichos.-

FECHA DE VENCIMIENTO: 10 de junio y 10 de diciembre de cada año.-

KIOSCO DE FLORES: Las instalaciones, previa solicitud, de carácter temporario, pagarán por día, _____ \$ 254.-

**TITULO V
OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA**

Art.18.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 47º del código Tributario Municipal, Parte Especial, se cobrarán los siguientes derechos:

1)- Compañías telefónicas, de electricidad, obras sanitarias, por instalaciones o ampliaciones que realicen pagarán el 8% del total facturado.

- a) Por cada poste que se coloque y los que tengan ubicado dentro del éjido Municipal, por año y en forma individual.
- b) Las instalaciones subterráneas, tales como cañerías de agua corriente, redes cloacales, líneas telefónicas, eléctricas o similares, en concepto de ocupación de la vía pública, por año y en forma indivisible, por cada metro lineal el 8% del total facturado.-

2)- CAFES - BARES - CONFITERIAS - PIZZERÍAS - RESTAURANTES: Por permiso para colocar cada mesa con 4 sillas sobre la vereda se abonará por temporada por cada una de ellas: _____ \$ 163.-

ES COPIA FIEL

3)- FOTOGRAFOS AMBULANTES: Por permiso y por cada máquina fotográfica abonarán por día _____ \$ 39.-

4)- KIOSCO DE FLORES: Las instalaciones, previa solicitud de permiso, con carácter provisorio abonarán un derecho diario de: _____ \$ 46.-

5).- PUESTO Y / O EXHIBICION DE MERCADERIAS:
Por permiso de ocupación de acera para exhibición de mercaderías pagarán mensualmente por metro cuadrado: _____ \$ 33.-

6).- PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS Y OTRAS ATRACCIONES: Abonarán 5% de las entradas.

TITULO VI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art.19.- Acorde a lo dispuesto en el art. 53 del Código Tributario Municipal, Parte Especial, por los letreros y/o carteles publicitarios instalados en la vía pública o visibles en forma directa desde ella o que se exhiban en el establecimiento comercial, se abonará de acuerdo a lo siguiente:

1.- PROPAGANDA MURAL O IMPRESA:

- a) Por la fijación de hasta 50 (cincuenta) afiches de medidas que no superen los 0.5 metros cuadrados se abonará _____ \$ 163.-
- b) Por cada uno que exceda la cantidad anterior _____ \$ 5.20.-
- c) Por la fijación de hasta 50 (cincuenta) afiches de más de 0,5 metros cuadrados se pagará _____ \$ 304.-
- d) Por cada uno que exceda la cantidad anterior _____ \$ 6.50.-

2.- PROPAGANDA: impresa en toldos, vidrieras, etc. ajena al titular del negocio abonarán por año (afiches, calcomanías, etc.) _____ \$ 21.-

3.- DISTRIBUCIÓN: de volantes, boletines, etc. Se abonarán por campañas _____ \$ 21.-

4.- PROPAGANDA ORAL Y RODANTE:

- a) Equipos amplificadores para propaganda comercial en la vía Pública.
Por vehículos pagarán por mes _____ \$ 203.-
- b) Los amplificadores determinados en a) y que no estén inscriptos abonarán por día \$ 21.-
- c) Los altavoces en la vía pública, abonarán por día y por cada altavoz _____ \$ 21.-

5.- PROPAGANDA QUE SE EXHIBAN EN PANTALLA:

Que funcione en lugares cerrados o en la vía pública, pagarán por mes _____ \$ 52.-

6.- PUBLICIDAD AEREA :

Letreros pendientes o globos cautivos por día pagarán _____ \$ 21.-

7.- PUBLICIDAD POR MEDIO DE TRANSPORTE

Por avisos en vehículos y por mes abonarán _____ \$ 21.-

ES COPIA FIEL

8.- PUBLICIDAD TRANSPORTADORA A PIE CON DISFRAZADOS Y MASCARONES
Con o sin distribución de volantes. Abonarán por día _____ \$ 21.-

9.- CHAPAS DE AGENCIAS, LABORATORIOS, CONSERVATORIOS
Cuotas fijas anual _____ \$ 91.-

10.- PUBLICIDAD MEDIANTE STAND
Con o sin degustadores, instalados en interiores de negocios o salas de espectáculos, por día _____ \$ 52.-

11.- PROPAGANDA EN GUIA TELEFONICA:
Por cada ejemplar distribuido en el Municipio se pagará _____ \$ 4.20.-

12.- CARTELES QUE ANUNCIAN ESPECTACULOS PUBLICOS
Por cartel pagarán _____ \$ 6.10.-

13.- POR CADA TIPO DE PROPAGANDA EN PUBLICIDAD GRAFICAS, EXCEPTO LAS QUE
TENGAN FINES BENEFICOS
Abonarán por cada ejemplar _____ \$ 4.20.-

14.- DISTRIBUCION GRATUITA DE RIFAS - VALES - ENTRADAS:
Cuando sean afiches de propagandas por día _____ \$ 6.10.-

15.-EMPRESA PUBLICITARIA: Que exploten carteles, tableros municipales o propios,
abonarán por c/u y por año _____ \$ 110.50.-

16.- POR PERMISO DE COLOCACION DE BANDERAS DE REMATE:
Abonarán _____ \$ 123.50.-

17.- TODA PUBLICIDAD REFERIDA A BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O TABACO EN
GENERAL:
Sufrirán un incremento del 100% sobre los montos estipulados.

18.- LETREROS LUMINOSOS:
Los letreros luminosos abonarán en forma anual, de acuerdo a lo que sigue:

a.- LETREROS LUMINOSOS O SIMILARES: iluminados con luz incandescente fijados en el
frente de edificios:

1.- Los que pasen hasta un metro la línea de edificación, pagarán por metro cuadrado y por
Año _____ \$ 507.-

2.- Los que sobresalgan más de un metro la línea de edificación, pagarán por metro cuadrado y
por año _____ \$ 871.-

b.- LETREROS ILUMINADOS CON TUBOS FLUORESCENTES: ubicados frente a los edificios
pagarán anualmente:

1.- Los que sobresalgan hasta un metro de la línea de edificación abonarán por metro cuadrado
y por Año _____ \$ 71.50.-

2.- Los que sobresalgan más de un metro de la línea de edificación abonarán por metro
cuadrado _____ \$ 84.50.-



- c.- LETREROS Y SIMILARES: iluminados a gas de neón, fijados en el frente de edificios:
- 1.- Los que sobresalgan hasta un metro de la línea de edificación abonarán por metro cuadrado _____ \$ 91.-
 - 2.- Los que sobresalgan más de un metro de la línea de edificación abonarán por metro cuadrado _____ \$ 91.-
- d.- LOS LETREROS O SIMILARES: De casas de comercio colocados en lugares distintos a su edificio comercial y que anuncien ventas de productos abonarán por metro cuadrado _____ \$ 71.50.-

TITULO VII
DERECHO DE EXTRACCION DE ARENA, PEDREGULLO Y TIERRA

Art. 20.- Establécese un derecho por extracción de arena, pedregullo y tierra, de acuerdo al Código Tributario Municipal, Parte Especial, artículo 54.-

- 1.- Por cada metro cúbico de arcilla _____ \$ 0,60.-
- 2.- Por cada metro cúbico de arena para construcción extraída en zona terri _____ \$ 2.50.-
- 3.- Por cada metro cúbico de arena para construcción extraída del Río Paraná _____ \$ 3.00.-
- 4.- Por cada metro cúbico de arena silícea extraída en zona territorial _____ \$ 2.50.-
- 5.- Por cada metro cúbico de arena para fracturación de pozos de petróleo extraída en zona territorial _____ \$ 8.00.-
- 6.- Por cada metro cúbico de arena para fracturación de pozos de petróleo extraída del Río Paraná _____ \$ 8.00.-
- 7.- Por cada metro cúbico de pedregullo silíceo no zarandeado o lavado (Ripio arcilloso) _____ \$ 0,90.-
- 8.- Por cada metro cúbico de canto rodado 6.50 %.
- 9.- Por cada metro cúbico de broza _____ \$ 1.10.-
- 10.- Por cada metro cúbico de pedregullo calcáreo _____ \$ 1.00.-
- 11.- Por cada metro cúbico de suelo seleccionado, material para base y sub-base _____ \$ 1.90-
- 12.- Por cada metro cúbico de conchilla _____ \$ 7.15.-
- 13.- Por cada metro cúbico de cantera _____ \$ 2.60 .-
- 14.- Por cada metro cúbico de yeso _____ \$ 3.90.-
- 15.- Por cada mazo de paja. _____ \$ 3.90-
- 16.- Por cada metro cúbico de tierra fértil _____ \$ 10.40

TITULO VIII DERECHO DE ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS, DIVERSIONES Y RIFAS

CAPITULO 1

Art. 21.- Conforme a los artículos 55 y 56 del Código Tributario Municipal, Parte Especial, los concurrentes a los espectáculos públicos, sobre la entrada deberán abonar el 10 por ciento de acuerdo a lo que se determina a continuación:

1.- CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE

Pagarán por espectáculos _____ \$ 52.-

2.- CIRCOS: Por día en concepto de Derecho de Función, sobre el total de las entradas abonarán el 10 %.-

3.- CASINOS:

Abonarán sobre el total de entradas el 10 %.-

4.- A) CONFITERÍAS CON SHOWS, CONFITERÍAS BAILABLES, SALÓN O LOCAL DE BAILE, etc., con aperturas periódicas y clubes e instituciones.

1) Los concurrentes sobre el valor de la entrada abonarán el 10 %

B) CONFITERÍAS CON SHOWS, CONFITERÍAS BAILABLES, SALÓN O LOCAL DE BAILE, etc., con aperturas diarias:

1. El organizador al solicitar el permiso mensual abonando: _____ \$ 221.-

2. Los concurrentes sobre el valor de la entrada abonarán el 10 %

5.- ESPECTACULOS DEPORTIVOS:

Sobre el valor de la entrada abonarán el 10 %

6.- HIPODROMOS:

Sobre el valor de las entradas abonarán el 10 %

7.- PARQUES DE DIVERSIONES Y CALESITAS:

Por cada juego mecánico _____ \$ 40.-

8.- JUEGOS PERMANENTES: Abonarán por cada uno en forma anual e indivisible de acuerdo al Artículo 57 del Código Tributario Municipal.-

CAPITULO 2

RIFAS

Art. 22.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 59 del Código Tributario Municipal, Parte Especial se fija el porcentaje sobre la base imponible lo que se determinará conforme a las disposiciones de la norma legal citada.

RIFAS:

Bonos Contribución que fueran vendidos en la Jurisdicción Municipal, abonarán sobre el valor de los números destinados a la venta el 5 %

Rifas Particulares: abonarán el 10 %

Si se trata de rifas de otras localidades autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se abonará sobre el total del valor de los números que circulen en el Municipio el 20 %



**TITULO IX
VENDEDORES AMBULANTES**

Art. 23.- Los sujetos comprendidos en los artículos 60 y 61 del Código Tributario Municipal, Parte Especial deberán abonar los siguientes importes por día y por persona :

ALHAJAS Y ART. SUNT. _____	\$ 780.-	COMESTIBLES _____	\$ 320.-
HELADOS _____	\$ 390.-	BAZAR _____	\$ 550.-
PELETERIA _____	\$ 390.-	FERRETERIA _____	\$ 590.-
PLUMEROS, ESCOBAS _____	\$ 200.-	ART. DE LIBRERÍA _____	\$ 490.-
VENTA DE FLORES _____	\$ 330.-	FRUTAS, VERD, HORT. _____	\$ 320.-
MERCERIA, ART. DE PUNTO _____	\$ 330.-	TELAS Y ART. TIENDA _____	\$ 590.-
CALZADOS _____	\$ 330.-		

Por cualquier rubro no especificado se abonará _____ \$ 780.-

VENDEDORES CON TRANSPORTE QUE VENDAN AL PUBLICO CONSUMIDOR ABONARAN, ADEMAS DE LA TASA FIJADA SEGÚN EL RUBRO, UN RECARGO DEL 25 % (veinticinco por ciento).-

**TITULO X
INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS E
INSTALACIONES CORRESPONDIENTES**

CAPITULO I

Art. 24.- Fíjase por los derechos previstos en el Art. 62 del Código Tributario Municipal, Parte Especial siguientes tasa fijas anuales :

- a) motores de 1 a 15 HP _____ \$ 152.-
- b) motores de 16 a 20 HP _____ \$ 221.-
- c) motores de 21 a 100 HP _____ \$ 221.-
- d) motores de 101 a 1000 HP _____ \$ 455.-
- e) motores de mas de 1000 HP _____ \$ 858.-

INSTALACIONES PROVISORIAS, para la iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc. tales como la de circos, Parques de diversiones, motores para obras, etc. se habilitarán abonando:

- a) hasta potencia de 5 kwts. _____ \$ 163.-
- b) potencias superiores a 5 kwts. Abonarán un recargo sobre kwts. excedentes de _____ \$ 30.-

EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS
Vinculadas a estos: derecho anual _____ \$ 163.-

INSTALACION DE DIARIOS
Se abonará un derecho único que autoriza su funcionamiento de _____ \$ 520.-

FUNCIONAMIENTO DE ALTOPARLANTES
Privados o ubicados en negocios, clubes, vía pública, night club, etc. Abonarán por año _____ \$ 208.-

CAPITULO 2

Art. 25: De acuerdo al Art. 64 del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas para la aprobación de Planos o inspecciones a calcularse sobre la valuación de Obra a efectuarse en el Municipio.

Obras menores a 2 (dos) sueldos municipales categ. 10 _____ 10%

Obras superiores a 2 sueldos municipales categ. 10 _____ 6%

CAPITULO 3

INSPECCION PERIODICA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y REPOSICION DE LAMPARAS

Art. 26.- Según lo dispuesto en el art. 67 del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas

1.- Usuarios residenciales _____ 20%

2.- Usuarios comerciales _____ 20%

3.- Usuarios industriales _____ 20%

4.- Usuarios de reparticiones provinciales y nacionales _____ 20%

A partir del 01/06/92 las alícuotas serán las siguientes :

1.- Usuarios residenciales _____ 15%

2.- Usuarios comerciales _____ 15%

3.- Usuarios industriales _____ 3%

4.- Usuarios de reparticiones nacionales y provinciales _____ 15%

Las alícuotas indicadas anteriormente se aplicarán sobre el precio básico de kwts. A través de la facturación de E.N.E.E.R.S.A.

TITULO XI CONTRIBUCION POR MEJORAS

Art.27.- Según lo dispuesto en el art. 70º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, las contribuciones por mejoras en Obras de Infraestructura las determinará el Municipio teniendo en cuenta el recuperó total de la inversión de la Obra.

TITULO XII

Art.28.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 71º y 74º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas en concepto de aprobación de planos y servicios de inspección de obras sobre su tasación.

1.- PROYECTO DE CONSTRUCCION EN PLANTA URBANA, ZONA DE CHACRAS Y QUINTAS, sobre la tasación se abonará el _____ 3 %

2.- RELEVAMIENTO DE CONSTRUCCION EN LA PLANTA URBANA, ZONA DE CHACRAS Y QUINTAS, el propietario o responsable debe abonar además en concepto de recargo sobre la tasación un porcentaje del _____ 2,5% .

3.- DESTRUCCION DEL PAVIMENTO EN BENEFICIO DEL FRENTISTA : por repartición y por metro cuadrado, como así también por roturas de cordón en beneficio del frentista, por metro lineal, se deberá tributar el costo del trabajo más un 10% en concepto de gasto de administración.



- 4.- Por construcción y/o refacción de panteones, se tributará el _____ 5 %
Construcción y/o reparación de mausoleos o tumbas, se tributará el _____ 5 %.
La construcción de tumbas, en secciones generales, tributará 1,50 % del presupuesto de la obra o tasación municipal.

NIVELES, LINEAS Y MENSURAS

Art.- 29.- Según lo dispuesto en los artículos 75º y 76º del Código

- 1.- DERECHO DE OTORGAMIENTO DE NIVELES O LINEAS, de acuerdo a honorarios del agrimensor.
- 2.- MENSURAS.
CUANDO SE HACEN SOBRE MANZANAS SIN LOTES _____ 10%
CUANDO SE HACEN SOBRE LOTES, DE ACUERDO A HONORARIOS DEL AGRIMENSOR.

**TÍTULO XIII
SERVICIOS FÚNEBRES**

Art. 30.- El municipio tiene a cargo la prestación por intermedio de la Previsora Municipal de Sepelios, quien fija las tarifas correspondientes.

PLAN A

Cuota Mensual: INDIVIDUAL _____ \$ 78.-
Cuota Mensual: GRUPO FAMILIAR _____ \$ 111.-

PLAN B

Cuota Mensual INDIVIDUAL CON NICHO-----\$ 104.-
Cuota Mensual GRUPO FAMILIAR CON NICHO-----\$ 143.-

**TÍTULO XIV
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Art.- 31.- En base a lo estipulado en el Art. 78 del Código Tributario Municipal, parte especial, se establece:

- 1.- Todo escrito que no esté con sellado especiales _____ \$ 300.-
Por cada foja que se agregue _____ \$ 5.20.-
- 2.- Planos corregidos en virtud de observaciones por Organismos Municipales _____ \$ 91.-
- 4.- Por cada reunión bailable _____ \$ 143.-
- 5.- Inscripción de boletos de compra - venta de Inmuebles. _____ \$124.-
- 6.- Reposición de gastos correspondiente Modificaciones _____ \$ 40.-
- 7.- Venta de planos del Municipio _____ \$ 40.-
- 8.- Certificados expedidos por organismos o Funcionarios de la justicia de faltas \$ 81.-
- 9.-ABONARAN UN SELLADO DE: _____ \$ 91.-
- a) Por cada copia de planos que integren el legajos de construcción o loteos hasta 100 metros cuadrados de dimensión
- b) Por inscripción de motores industriales.
- c) Solicitud de inscripción y certificación de autenticidad de firmas.
- d) Certificado de aptitud para conducir motocicletas.
- e) Permiso provisorio para conducir sin chapa dentro del Municipio



- 10.- ABONARAN UN SELLADO DE: _____ \$ 124.-
- a) Solicitud de libre deuda por escribanos o interesados en inscribir o transferir propiedades.
 - b) Copia de planos que integran el legajo de construcción o loteo mayor de 100 metros cuadrados de superficie.
 - c) Por cada duplicado del certificado de obra que se expida
 - d) Por permiso provisorio para conducir vehículos, en caso de renovación del registro de conducir.

- 11.- ABONARAN UN SELLADO DE : _____ \$ 124.-
- a) Por cada certificado de análisis expedido por la Dirección de Salud Pública Municipal
 - b) Por cada copia de Procesos contencioso - administrativos, a solicitud de la parte interesada
 - c) Por cada pedido de expediente realizado, paralizado o archivado.
 - d) Por pedido de reglamento de co - propiedad horizontal.
 - e) Juego de actuaciones labradas por accidentes de tránsito sin intervención municipal.

- 12.- ABONARAN UN SELLADO DE: _____ \$ 143.-
- a) Los recursos sobre resoluciones administrativas.
 - b) Los permisos por 30 (treinta) días para circulación de automotores dentro del I municipio.
 - c) Pedido de informes en juicio de posesión veinteñal.
 - d) Por exposición de Plantas, Animales, etc.
 - e) Por juegos de copias de actuaciones labradas en accidentes de tránsito con intervención de funcionarios municipales.
 - f) Certificación de obras y refacciones
 - g) Presentación de denuncias contra vecinos
 - h) Inscripción de Títulos Profesionales.

- 13.- ABONARAN UN SELLADO DE: _____ \$ 143.-
- a) La inscripción de industria y comercio

- 14.- ABONARAN UN SELLADO DE : _____ \$ 112.-
- a) Solicitud de apertura de comercio

- 15.- ABONARAN UN SELLADO DE: _____ \$ 195.-
- a) Solicitud de empresas viales y/o constructoras
 - b) Subdivisión de propiedades, aprobación de loteos hasta un mínimo de loteos y mensuras.

- 16.- ABONARAN UN SELLADO DE: _____ \$ 208.-
- a) Solicitud o gestión de subdivisión de propiedades y aprobación de loteos de más de 10 (diez) lotes.

- 17.- INSCRIPCION DE PROPIEDADES EN EL REGISTRO MUNICIPAL
- a) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se abonará un derecho sobre el valor de las propiedades del 4%.

- 18.- SELLADO MUNICIPAL DE PLANOS _____ \$ 143.-
- Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincias, se hace necesaria la Visación Municipal, estipulándose esta en un sellado.-

- 19.- POR CADA PEDIDO DE TRAMITE PREFERENCIAL _____ \$ 241.-
a) Diligenciado en el día, por lote
- 20.- ABONARAN UN SELLADO DE: _____ \$ 644.-
a) Extensión carnet de conductor
- 21.-ABONARAN UN SELLADO DE: _____ \$ 624.-
a) Por la renovación de carnet de conductor
- 22.-ABONARAN UN SELLADO DE: _____ \$ 182.-
a) Por la visación del carnet de conductor
- 23.-ABONARAN UN SELLADO DE _____ \$ 710.-
Por el otorgamiento del número de inscripción como matarife, para su propia carnicería.

TITULIO XV
FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION A LA COMUNIDAD, TURISMO Y ERRADICACION DE RANCHOS

Art.- 32.- Se fija para la creación del Fondo Municipal a la Comunidad y Turismo, previsto en el art. 80° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, sobre tasa y derechos municipal, un recargo del _____ 10%.

ESTE RECARGO NO SE COBRARA SOBRE LOS SIGUIENTES DERECHOS

- 1.- CEMENTERIO
- 2.- SERVICIO FUNEBRE

El Municipio distribuirá la recaudación obtenida del Artículo 32°, para el desarrollo cultural, deportivo, artístico de la comunidad, con la finalidad de promover la participación ciudadana y el espíritu comunitario. Así también se utilizará para incentivar el turismo.-

TITULO XVI

Art. 33.- de acuerdo al art. 81 del código tributario municipal, parte especial, se fija los siguientes derechos por introducción de carnes rojas faenadas para la venta de consumo en carnicerías, hoteles etc. PAGARAN por cada 50kg. el importe que surja de aplicar el promedio mensual del 70% de un kg. de pulpa fijado como precio de venta al publico las fracciones de hasta 25 kg. Pagaran el promedio de medio kg. y las que excedan este tope serán consideradas enteras.-

fecha de vencimiento 1 AL 10 DE CADA MES

Los propietarios de mataderos particulares abonarán por cada animal vacuno que se faene en el mismo, el importe de _____ \$ 30,00.-

EL importe podrá ser actualizado de acuerdo a lo que dispone la ley de convertibilidad los carniceros no inscripto como matarifes para su propia carnicería, abonarán un derecho fijo de _____ \$ 61.-

Este derecho se abonará hasta el 30 de abril de cada año las excepciones por razones benéficas las fijara el departamento ejecutivo, previa solicitud de autorización.

**TITULO XVII
TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES**

Art.34.- De acuerdo a lo establecido en el art. 82° del código tributario Municipal. Parte especial, se establece un recargo por gastos de administración de hasta el veinte por ciento.-

**TITULO XVIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

RECARGO E INTERESES

Art.35.- De acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal-Parte General se establece en concepto de interés de actualización la Tasa Activa de BNA y como recargo por mora el intereses del 1% mensual, sobre el total de la deuda.- Los mismos no contemplan punitivos, los que serán evaluados y de aplicación artículo 35, 36 y 37 del CTM

FINANCIACION PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Art.36.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 47° del Código Tributario Municipal-Parte General, establécense las siguientes normas complementarias para el pago de las deudas tributarias en cuotas mensuales:

1-Interés de financiación (mensual directo) alícuota vigente para la Tasa Activa del Banco Nación Argentina

2-Vencimiento: Una cuota cada 30 días.-

3-Plazo: Para las deudas del año corriente 6 cuotas mensuales y consecutivas.
Para deudas de años anteriores hasta 20 cuotas mensuales y consecutivas.-

4-Cada cuota no podrá ser inferior de: _____ \$ 400.-

5-Entrega inicial: Al formalizar el arreglo se debe abonar el 20% del total de la deuda incluido recargos.

6- La falta de pago de dos cuotas provocará automáticamente la mora del deudor y producirá caducidad del plazo acordado.

7-Para las deudas de contribución de mejoras se establece un plazo de hasta 30 cuotas no debiendo cada una ser menor de _____ \$ 500.-

8-Todo Contribuyente y/o Responsable de cualquier Obligación Fiscal deberá tener normalizadas estas al momento de efectuar cualquier tipo de trámite municipal. Quedan exceptuados de ello el cumplimiento por su parte del universo de Deberes Formales que le asigne la normativa municipal vigente o el Ejecutivo en cumplimiento de sus funciones.

9- Ante la manifiesta imposibilidad de pago contado de una liquidación de Obligación Fiscal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios, fijando como mínimo la Tasa Activa del Banco Nación Argentina y hasta el plazo del cual resulte una cuota igual al 50% del valor de la unidad mensual para esa obligación relacionada en el cálculo.

10-Los intereses de las deudas fiscales, comprendidos en el Código Tributario, podrán reducirse cuando se trate de casos perfectamente justificados y/o cuando la propuesta del ingreso sea realmente conveniente para los intereses del municipio o se trate de deudas que por su naturaleza e importe sean imposibles de afrontar por el contribuyente o que los mismos se tornen confiscatorios con referencia al valor real o fiscal, lo cual será informado por el Organismo Fiscal Municipal al Departamento Ejecutivo para que este proceda a la reducción o quita de las actualizaciones o recargos previstos en el citado código.

11- Autorizar al Presidente Municipal a la ampliación de todos los plazos de financiación de contribuciones que se encuentren o no en apremio fiscal hasta el número de cuotas necesarios para lograr un valor nominal de estas no menores al quíntuple de la tasa de bolsillo financiada.

Art. 37.- Atendiendo a la posibilidad y necesidad de percibir las diferentes tasas municipales, se incorpora en forma excepcional para casos especiales y siempre que el contribuyente este de acuerdo o así lo manifieste, se podrá cobrar las mismas mediante prestación de servicios o entrega de bienes, a fin de saldar la deuda que este posea con el municipio; estableciendo previamente, valores razonables para los servicios o bienes a recibir.-

TITULO ESPECIAL

ACTUALIZACION DE LAS DEUDAS PREVISTAS EN CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL.

Art. 38. - Los montos mínimos y máximos respectivamente a que se refieren los arts. 1y 2 de la presente Ordenanza, quedan fijados en el siguiente detalle.

1.- CAPITULO 1: FALTA CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

- a) Fijase las Multas de los artículos 8, 9 y 10 en un 10 % de un sueldo municipal categoría 10 (diez).
- b) Fijase las multas de los artículos 11 al 14 hasta 2 (dos) sueldos municipales categoría 10 (diez)

2.-CAPITULO 2: FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE

- a) Fijanse las multas de los artículos 15 al 17 hasta en 2 (dos) sueldos municipales categoría 10 (diez).
- b) Fijase los montos de las multas de los artículos 18 al 22 en 1 (un) sueldo municipal categoría 10 (diez).
- c) Fijase las multas de los artículos 23 al 31 en 2 (dos) sueldos municipales categoría 10 (diez).
- d) Fijase las multas de los artículos 32, 33 y 34 en hasta 4 (cuatro) sueldos municipales categoría 10.-

3.- CAPITULO 3: FALTAS AL TRANSITO

- a) Fijase las multas de los artículos 35 al 38 hasta en una vez y media de un sueldo municipal categoría 10 (diez), excepto para los incisos b) y c) del art. 35 que tendrán un máximo de 1 (un) sueldo municipal categoría 10 (diez).

ES COPIA FIEL


Daniel Darío Taffarel
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ibicuy

- b) Fíjase las multas de los art 40 y 41 en 2 (dos) sueldos municipales categoría 10 (diez).
- c) Fíjase las multas del art. 42 hasta la mitad de 1 (un) sueldo municipal categoría 10.-

4.- CAPITULO 4: FALTAS CONTRA LA SANIDAD Y EL BIENESTAR

- a) Fíjase las multas de los siguientes mínimos en función de 1(un) sueldo municipal categoría 10
 - 1.- hasta 4(cuatro) sueldos la multa del art. 44.-
 - 2.- hasta medio sueldo la multa del art. 45.
 - 3.- hasta el 20 % del sueldo, las multas de los incisos a), b) Y C) del art. 46.
 - 4.- hasta 1(un) sueldo la multa la multa del inciso d) del art. 46 y los arts.47 y 48.
 - 5.-hasta medio sueldo las multas de los artículos 49 y 50 .
 - 6.- hasta en 2 (dos) sueldos la multa del art. 51
 - 7.- hasta en 1 (un) sueldo la multa de los arts. 52 y 53.
 - 8.- hasta en 2 (dos) sueldos la multa de los arts. 54 y 55.
 - 9.- hasta en un 20% la multa de los artículos 56 al 58.

5.- CAPITULO 5 FALTA CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES

- a) hasta 1 (un) sueldo Municipal categoría 10 las multas de los arts. 59, 60 y 61.
- b) hasta 2 (dos) sueldos Municipales categoría 10 la multa del art. 62.

ES COPIA FIEL


Daniel Darío Taffarel
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ibicuy